

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS CON EMPRESA QUE INDICA.**

DECRETO N° **13** /

TEMUCO, **04 ENE 2021**

**VISTOS:**

1. El DFL. N° 1-3063 de 1980, de Ministerio del Interior.
2. El DFL N° 1/1997 del Ministerio de Educación; texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto Docente.
3. El Decreto Alcaldicio N°649 y 650, ambos de fecha 20/11/2020, que convoca a concurso público el cargo de Director(a) del Instituto Superior de Especialidades Técnicas y Escuela Artística Armando Dufey Blanc de Temuco, respectivamente.
4. La Resolución Exenta N°: PIN-RE-01293-2020, de fecha 02/12/2020, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que designa a la empresa "Milenium Consultores Spa" para prestar servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos a cargo de Director(a) del Instituto Superior de Especialidades Técnicas y Escuela Artística Armando Dufey Blanc de Temuco.
5. El Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la Republica, que se pronuncia sobre selección y contratación de Asesorías Externas que participan en Concursos Públicos para cargos de Directores/as de establecimientos educacionales.
6. La Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.
8. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 32 bis, inciso segundo, de la ley N° 19.070, dispone, en lo que respecta a los mecanismos de selección directiva, que el proceso de evaluación de los candidatos para los concursos de Director(a) deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, que deben ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública o su representante.
2. Que, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la República, los procesos de selección y contratación de asesorías externas especializadas en los concursos de Directores/as de establecimientos educacionales quedan excluidos de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 19.886, sino que tal acuerdo de voluntades deberá ajustarse a la modalidad de trato directo, por resolución fundada, atendiendo a su especial naturaleza, toda vez que la designación de la persona a contratar se encuentra regulada en una ley especial, que atribuye esta facultad a un tercero ajeno a la municipalidad contratante, aspecto que impide aplicar la normativa de la Ley N° 19.886, que no contempla en su casuística un supuesto como el que se analiza.



**DECRETO:**

1. Dispónese la contratación bajo la modalidad de trato directo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de la empresa externa "Milenium Consultores Spa" RUT N°76.375.659-9, representada legalmente por don Pedro Cristián Badilla González, psicólogo, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para

estos efectos, en calle Antonio Bellet N°143, Of. 301, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, con el fin de prestar servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos en el marco del proceso de preselección para la provisión del cargo de Director/a del Instituto Superior de Especialidades Técnicas y Escuela Artística Armando Dufey Blanc de Temuco, tal como se establece en la Resolución Exenta N° PIN-RE-01293-2020, del 02/12/2020, de la Subdirección de Alta Dirección Pública.

2. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Empresa "Milenium Consultores Spa", RUT N°76.375.659-9 y la Municipalidad de Temuco, correspondiente a Asesoría Externa para la preselección de postulantes al cargo de Director(a) del Instituto Superior de Especialidades Técnicas y Escuela Artística Armando Dufey Blanc de Temuco, en los términos y especificaciones indicadas en el contrato adjunto, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.
3. La información relativa a la presente convención deberá remitirse al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, conforme lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.886 y los artículos 54 y siguientes del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**

EZB/JRV/AVV/ahc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa
- Unidad Gestión de Personas
- Partes Municipalidad

